



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”
“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

ACUERDO REGIONAL N° 173-2022-GRP-CRP.

Puno, 14 de junio de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 09 de junio de 2022, el pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 11-2022-GR/CR-PUNO/IPP, el cual es presentado por el Consejero Regional por la provincia de San Román, Ing. Isidro Pacohuanaco Pacco, quien solicita agendar su pedido en Sesión Ordinaria de Consejo Regional siguiente "Mejoramiento de servicio educativo de las carreras producción automotriz, minería, contabilidad, computación, secretariado, enfermería, laboratorio clínico y prótesis dental del Instituto Tecnológico Manuel Núñez Butrón de la ciudad de Juliaca – San Román – Puno", señalando que el mencionado proyecto se estuvo efectuando por la modalidad de contrata y que por incumplimiento a la fecha, viene efectuándose por la modalidad de Administración Directa con un avance muy reducido considerando desde su reinicio, lo que causa mucha preocupación a la población





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

aledaña del distrito de Juliaca y a los estudiantes del Instituto Superior Manuel Núñez Butrón, que perjudica el normal dictado de clases, pues con el poco presupuesto con el que cuentan, se han visto en la obligación de alquilar ambientes y continuar con la educación a distancia, siendo este el sustento de su pedido;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional la actualización del expediente técnico y culminación del proyecto “Mejoramiento de servicio educativo de las carreras producción automotriz, minería, contabilidad, computación, secretariado, enfermería, laboratorio clínico y prótesis dental del Instituto Tecnológico Manuel Núñez Butrón de la ciudad de Juliaca – San Román – Puno” por ser un proyecto de la presente gestión y muy anhelada por la población de Juliaca y sus estudiantes.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gobernador Regional para que disponga a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno, la culminación del proyecto en cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL